

**Pemex Logística****Fletes por Autotanques Pagados a Terceros**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-6-90T9K-02-0517

517-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa para la Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por fletes de autotanques pagados a terceros, a fin de verificar que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, ejecutaron, pagaron, comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,825,657.1
Muestra Auditada	1,469,150.8
Representatividad de la Muestra	30.4%

El universo por 4,825,657.1 miles de pesos correspondió a los pagos realizados a 157 transportistas, con los que se celebraron 179 contratos y sus convenios modificatorios, por servicios de transporte por autotanque de productos derivados del petróleo, combustóleo y gases, desde los centros de carga y con destino a los centros receptores, importe que se pagó con cargo en la posición financiera 210360300 "Fletes de Autotransporte Pagados a Terceros", del cual se seleccionaron como muestra 18 contratos y sus convenios modificatorios, por 1,469,150.8 miles de pesos que representan el 30.4%, integrados de la manera siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA  
(Miles de pesos)

Producto transportado	Cantidad		Importe
	Contratos	Convenios	
Derivados del petróleo	15	152	1,433,141.5
Combustóleo Pesado	2	3	18,029.3
Gases	1	1	17,980.0
<b>Total</b>	<b>18</b>	<b>156</b>	<b>1,469,150.8</b>

FUENTE: Convenios y base de datos de los pagos en flujo de efectivo por Fletes Terrestres por Autotanque.

### **Antecedentes**

Como resultado de la reforma energética, el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (PEMEX) aprobó el 18 de noviembre de 2014, la propuesta de reorganización corporativa, y acordó la transformación de los Organismos Subsidiarios: PEMEX Refinación (PREF), PEMEX Gas y Petroquímica Básica y PEMEX Petroquímica, en empresas productivas del Estado subsidiarias de Petróleos Mexicanos, denominadas PEMEX Transformación Industrial (PTRI), PEMEX Perforación y Servicios, PEMEX Logística, PEMEX Cogeneración y Servicios, PEMEX Fertilizantes y PEMEX Etileno.

El 27 de marzo de 2015, el Consejo de Administración de PEMEX aprobó el Estatuto Orgánico de PEMEX Logística; el 28 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) su acuerdo de creación, y el 1 de octubre de 2015, la declaratoria de entrada en vigor del acuerdo referido, con lo que se iniciaron formalmente sus operaciones.

PEMEX Logística absorbió funciones de la extinta PREF, como la prestación de servicios de almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de petrolíferos, entre otros.

Para cumplir con sus funciones, PEMEX Logística requiere contratar servicios de transporte terrestre por autotanque, para el traslado de productos derivados del petróleo (gasolinas, turbosina y gasavión, entre otros) y gases de los centros de carga (terminales de almacenamiento y reparto, refinerías, complejos petroquímicos y otras instalaciones localizadas en el país) a los de descarga (terminales de almacenamiento y reparto, aeropuertos, estaciones de combustible de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, refinerías, entre otras instalaciones).

Al respecto, el 26 de diciembre de 2008, la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (CANACAR) y PREF, celebraron un "Convenio Marco" con el objetivo de establecer la relación funcional y de colaboración, en lo relativo al transporte de combustibles por autotanque, que garantizara la prestación del servicio de forma inmediata en el ámbito nacional, toda vez que las empresas transportistas, agremiadas a la CANACAR cuentan con experiencia, capacidad financiera, técnica (antigüedad máxima de ocho años, certificados conforme a Normas Oficiales Mexicanas, entre otras) y operativa para el transporte de productos petrolíferos por autotanque, así como con los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

---

## **Resultados**

### **1. Estructura orgánica y manuales de organización**

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015, las operaciones de almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de petrolíferos, entre otras, las realizó PREF; se constató que su estructura orgánica fue actualizada y autorizada en el ejercicio 2008, y el 28 de marzo de 2013 se publicó en el DOF su nuevo Estatuto Orgánico; sin embargo, no actualizó su estructura orgánica para su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP); esta deficiencia se detectó en la revisión de la Cuenta Pública 2014, en la auditoría núm. 311 “Adquisición de Buques Tanque y su Eficiencia Operativa” de la Cuenta Pública 2014, por lo que se emitió la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 14-9-47T4I-02-0311-08-001, a la cual se le asignó el expediente núm. 2016/PTI/DE154 para el inicio de la investigación correspondiente.

A partir del 1 de octubre de 2015, PEMEX Logística continuó con las operaciones de almacenamiento, distribución y transporte, entre otras, ya que en esa fecha se publicó en el DOF la Declaratoria de entrada en vigor de su acuerdo de creación.

Al respecto, PEMEX informó a la SHCP su estructura orgánica y la plantilla laboral, así como la de sus empresas productivas subsidiarias, al cuarto trimestre de 2015, por lo que PEMEX Logística cuenta con su estructura orgánica, vigente y autorizada, que entró en vigor a partir del 30 de octubre de 2015.

Se constató que el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en sus diversas versiones vigentes en 2015, contiene la organización autorizada de PEMEX y sus Organismos Subsidiarios, incluida la de la entonces PREF; dicho manual estuvo vigente hasta el 29 de octubre de 2015. Asimismo, como resultado de la transformación de PEMEX, se emitió el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas del Estado Subsidiarias, autorizado el 29 de diciembre de 2015, que contiene información referente a las atribuciones, estructuras y funciones de las áreas que integran PEMEX como empresa productiva del Estado, empresas productivas del Estado subsidiarias y organismos subsidiarios.

Además, se identificaron los manuales de organización de la Subdirección de Distribución y de la Oficina de la Subdirección de Finanzas y Administración de PREF, que están vinculados con el objeto de la auditoría, vigentes en 2015, en los que se estableció como objetivo, mejorar el desempeño de los sistemas de distribución, operar la logística de transporte terrestre por autotanque y carros tanque, y administrar eficientemente los recursos humanos, materiales y financieros, los cuales, de conformidad con el artículo tercero transitorio del Estatuto Orgánico de PEMEX Logística, serán aplicables, en tanto no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su reglamento, el Acuerdo de Creación y el Estatuto Orgánico de PEMEX Logística.

### **2. Normativa para la contratación de servicios de transporte terrestre por autotanque**

Se constató que para llevar a cabo la contratación de los servicios de transporte terrestre por autotanque, la entidad fiscalizada aplicó la Ley de Petróleos Mexicanos y su reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su

reglamento, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento.

Asimismo, cumplió con las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), y los Lineamientos Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, emitidos por el Consejo de Administración en la Sesión Ordinaria 863, del 25 de octubre de 2013, según el acuerdo CA-118/2013, así como las condiciones establecidas en cada uno de los contratos y sus convenios modificatorios celebrados por la entidad fiscalizada y sus respectivos anexos, en los cuales se establecieron los procedimientos para realizar las actividades de solicitud y supervisión de los servicios, pago, formatos por utilizar y los responsables de elaborarlos, supervisarlos y autorizarlos.

Al respecto, se constató que dicha normativa cuenta con las autorizaciones correspondientes para el ejercicio 2015; asimismo, se verificó que está publicada en la página de Intranet de PEMEX, a la cual todo el personal de la entidad fiscalizada tiene acceso.

### **3. Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo**

En el ejercicio 2015, PEMEX publicó en su página electrónica, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo (PACAAOS) de PREF, el cual contiene, entre otros, la descripción general de las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios que se pretendían contratar durante ese ejercicio fiscal, así como los montos estimados, información del área responsable del procedimiento y la indicación relativa a la duración de los contratos; sin embargo, no incluyó la contratación de servicios de transporte terrestre por autotank, toda vez que para 2015 sólo celebró convenios modificatorios a contratos celebrados en ejercicios anteriores.

### **4. Asignaciones y autorizaciones presupuestarias**

En el ejercicio de 2015, mediante el oficio número 307-A.-4797 del 17 de diciembre de 2014, la SHCP comunicó a PEMEX su techo autorizado de Egresos a Flujo de Efectivo, de los cuales 5,722,171.4 miles de pesos fueron para la contratación y pago de servicios de fletes; al respecto, se realizaron 19 adecuaciones presupuestarias con las que se incrementó en 2,474,615.1 miles de pesos, por lo que el presupuesto modificado ascendió a 8,196,786.5 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 8,196,683.8 miles de pesos, lo que significó una economía por 102.7 miles de pesos, que se reportó en el Estado de Egresos a Flujo de Efectivo de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2015 de PTRI; el presupuesto se distribuyó de la manera siguiente:

## DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2015 DEL CONCEPTO DE FLETES

(Miles de Pesos)

Entidad	Periodo	Autorizado	Modificado	Pagado	Disponibilidad
PEMEX Refinación	01-ene al 30-sep-2016	2,176,476.1	6,693,845.9	6,693,845.9	0.0
PEMEX Transformación Industrial	01 al 31-oct-2016	223.752.5	843,493.9	843,391.2	102.7
PEMEX Logística	01-oct al 31 dic-2016	74,386.5	659,446.7	659,446.7	0.0
<b>Totales</b>		<b>2,474,615.1</b>	<b>8,196,786.5</b>	<b>8,196,683.8</b>	<b>102.7</b>

FUENTE: Estado de Egresos a Flujo de Efectivo de la Cuenta Pública 2015, oficio 307-A.-4797 del 17 de diciembre de 2014 y adecuaciones presupuestarias para el ejercicio 2015.

NOTA: El gasto correspondió a los servicios recibidos por PREF y pagados por PTRI.

Cabe señalar que de los 8,196,683.8 miles de pesos, 4,825,657.1 miles de pesos (58.9%) fueron para servicios de fletes por autotank, requeridos por PREF, PTRI y PEMEX Logística.

##### **5. Adjudicación de los contratos de fletes por autotank para el traslado de productos petrolíferos y gases**

En el ejercicio 2015, PREF y PEMEX Logística contaron con 179 contratos celebrados en ejercicios anteriores y con sus convenios modificatorios, para la prestación de servicios de transporte terrestre por autotank de productos petrolíferos, combustóleo y gases, celebrados con 157 transportistas agremiados a la CANACAR, a los que se les pagaron 4,825,657.1 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 18 contratos y sus convenios modificatorios formalizados con 15 transportistas, por 1,469,150.8 miles de pesos, como sigue:

RELACIÓN DE CONTRATOS (Cifras en miles de pesos)				
Número de Contrato	Producto	Importe		
		Adjudicado original		Pagado 2015
		Mínimo	Máximo	
GTT-00011-01/2011	Derivados del petróleo	8,832.9	22,082.1	36,902.4
GTT-00012-01/2011	Derivados del petróleo	8,832.8	22,082.1	28,483.5
GTT-00013-01/2011	Derivados del petróleo	25,946.5	64,866.2	73,947.9
GTT-00014-01/2011	Derivados del petróleo	29,258.8	73,147.0	91,238.2
GTT-00029-01/2011	Derivados del petróleo	29,258.8	73,147.0	33,393.2
GTT-00047-01/2011	Derivados del petróleo	8,297.4	20,743.4	87,696.4
GTT-00155-01/2011	Derivados del petróleo	32,206.8	80,517.0	142,126.1
GTT-00180-01/2011	Derivados del petróleo	35,889.0	89,722.4	113,607.5
GTT-00270-01/2011	Derivados del petróleo	34,779.3	86,948.4	133,650.9
GTT-00278-01/2011	Derivados del petróleo	23,738.3	59,345.7	77,724.2
GTT-00289-01/2011	Derivados del petróleo	35,905.5	89,763.8	158,346.8
GTT-00298-01/2011	Derivados del petróleo	36,435.5	91,088.8	107,483.6
GTT-00314-01/2011	Derivados del petróleo	50,060.2	125,150.4	86,284.1
GTT-00326-01/2011	Derivados del petróleo	24,108.2	60,270.4	101,677.1
GTT-00344-01/2011	Derivados del petróleo	49,684.8	124,211.9	160,579.5
4600019847	Isobutano y Propano	10,445.6	26,114.0	17,980.1
4600024689	Combustóleo	7,521.4	18,803.5	7,118.8
4600025275	Combustóleo	2,556.0	6,382.5	10,910.5
<b>Total</b>		<b>453,757.8</b>	<b>1,134,386.6</b>	<b>1,469,150.8</b>

FUENTE: Contratos y base de datos de los pagos en flujo de efectivo de fletes terrestres por autotanques.

Al respecto, se constató que la adjudicación de 15 contratos para el traslado de derivados del petróleo y uno para gases, se realizó con base en el Convenio Marco que celebraron PREF y la CANACAR el 26 de diciembre de 2008, con vigencia del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, en el que las partes acordaron en su cláusula quinta, celebrar contratos específicos anuales con transportistas agremiados a la CANACAR, conforme a las necesidades operativas de PREF; asimismo, el 27 de diciembre de 2011 firmaron un convenio modificatorio al convenio marco para ampliar la vigencia del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2013.

Al amparo del Convenio Marco, el 31 de diciembre de 2010, PREF adjudicó a transportistas agremiados a la CANACAR, 15 contratos específicos para la prestación de servicios de transporte terrestre de productos derivados del petróleo, los cuales estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2011; para los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015 se firmaron convenios modificatorios anuales.

Además, el 10 de enero de 2012, se adjudicó un contrato para el traslado de gases, con vigencia al 31 de diciembre de 2014 y en el ejercicio 2015, se firmó un convenio modificatorio anual.

Asimismo, se constató que los contratos específicos anuales se formalizaron con representantes de las empresas transportistas, que incluyeron cláusulas de objeto del contrato, plazo y lugar de ejecución de los servicios, remuneración, garantías, responsabilidad de las partes, rescisión administrativa, terminación del contrato y anticorrupción, así como la cláusula para la modificación del contrato que especifica la opción de ampliar el monto y plazo, entre otros, mediante un convenio modificatorio, tal como lo establecen las DAC.

#### **6. Licitación Pública Nacional para la contratación de servicios de transporte terrestre por autotanque para el traslado de combustóleo pesado**

Se constató que en octubre de 2013 PREF inició el proceso de adjudicación por licitación pública nacional núm. P3-LN-029-004 para la contratación de transporte terrestre por autotanque, a fin de trasladar combustóleo pesado a granel, de los centros de carga a los centros receptores; sin embargo, se declaró desierta, en virtud de que en el acto de recepción de documentos para la etapa de precalificación se asentó que solamente se recibió una propuesta conjunta, y que en la etapa de precalificación se manifestó la declinación del único participante para concursar en la licitación. Al respecto, el testigo social autorizado por la SFP recomendó la implementación de acciones alternativas a corto plazo para contar con el servicio de transporte terrestre por autotanque y evitar con ello cualquier afectación a PREF.

#### **7. Adjudicación de los contratos de fletes por autotanque para el traslado de combustóleo pesado a granel**

Se constató que para cubrir necesidades de transporte de combustóleo a granel, el 29 de mayo y 13 de agosto de 2014, PREF adjudicó directamente dos contratos abiertos, con fundamento en el artículo 41, fracción III, de la LAASSP, que estuvieron vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014; cabe señalar que PREF ya tenía formalizados contratos específicos para la prestación de servicios de transporte terrestre por autotanque de productos petrolíferos con los dos transportistas adjudicados, los cuales están agremiados a la CANACAR. El 30 de diciembre de 2014, se firmaron convenios modificatorios en los que se convinieron la ampliación de montos y vigencias que no modificaron o extinguieron las obligaciones ni el objeto de los contratos.

#### **8. Justificación para ampliar la vigencia de los contratos de fletes por autotanque**

Para justificar la ampliación de la vigencia de los 18 contratos revisados, con las empresas agremiadas a la CANACAR para el periodo 2015-2016, las subgerencias de Operación y de Programación y Control, así como las superintendencias de Operación Zona Norte y Sur de la Gerencia de Transporte Terrestre de PREF, elaboraron los documentos denominados "Dictamen de Justificación de las Razones para Ejercer Ampliación de Contrato con Fundamento en la Ley de Petróleos Mexicanos", autorizados por la Subdirección de Distribución, de conformidad con las atribuciones que le confieren los "Lineamientos que establecen los casos y montos para la aprobación de contratos" y las DAC, en los que se señaló que ya se tenían contratos firmados con los transportistas propuestos para la prestación de servicios a PREF, desde el 1 de enero de 2011; asimismo, se expuso la

necesidad de contar con el parque vehicular para dar continuidad al transporte terrestre de productos derivados del petróleo, mediante autotanques.

Por lo anterior, la Gerencia de Transporte Terrestre de PREF dictaminó procedente continuar con la celebración de los convenios modificatorios para ampliar el monto, por un total de 3,187,721.2 miles de pesos, y vigencia para 2015 y 2016, con opción de ampliarlos dos años más en función del avance que se tenga en la implementación de la estrategia de distribución, conforme a la nueva infraestructura de PREF, como sigue:

INTEGRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS VIGENTES EN 2015

(Miles de Pesos)

Número de Convenio Vigentes en 2015	Producto	Importe
GTT-00011-01-M12/2011	Derivados del petróleo	59,180.1
GTT-00012-01-M12/2011	Derivados del petróleo	61,388.3
GTT-00013-01-M12/2011	Derivados del petróleo	171,895.5
GTT-00014-01-M12/2011	Derivados del petróleo	194,571.1
GTT-00029-01-M4/2011	Derivados del petróleo	123,176.8
GTT-000047-01-M8/2011	Derivados del petróleo	200,588.6
GTT-00155-01-M11/2011	Derivados del petróleo	246,381.8
GTT-00180-01-M8/2011	Derivados del petróleo	309,542.3
GTT-00270-01-M8/2011	Derivados del petróleo	339,098.6
GTT-00278-01-M12/2011	Derivados del petróleo	156,672.7
GTT-00289-01-M10/2011	Derivados del petróleo	367,134.0
GTT-00298-01-M10/2011	Derivados del petróleo	226,900.1
GTT-00314-01-M10/2011	Derivados del petróleo	350,421.2
GTT-00326-01-M11/2011	Derivados del petróleo	38,573.0
GTT-00344-01-M12/2011	Derivados del petróleo	317,982.5
Primer modificatorio 4600026169	Combustóleo	11,679.9
Segundo modificatorio 4600024689	Combustóleo	0.0 <sup>(1)</sup>
Primer modificatorio 4600025679	Isobutano y Propano	12,534.7
<b>Total</b>		<b>3,187,721.2</b>

FUENTE: Contratos, convenios modificatorios y base de datos de los pagos en flujo de efectivo por fletes terrestres por autotanque.

NOTA: <sup>(1)</sup> El convenio se modificó en plazo.

## 9. Garantías de cumplimiento de contrato

Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones convenidas en los 18 contratos y sus convenios modificatorios vigentes en 2015, los transportistas entregaron a PREF, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de fianza constituida por el 10.0% del importe total contratado, con una vigencia equivalente a la del contrato, otorgada por una institución afianzadora legalmente constituida y que se actualizaron para



cada uno de los convenios modificatorios, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de las DAC y de la cláusula de “Garantía de Cumplimiento” de los respectivos contratos y sus convenios modificatorios.

#### **10. Recepción y pago del servicio de fletes por autotank pagados a terceros**

Se constató que para realizar el pago de 1,469,150.8 miles de pesos, por el servicio de fletes por autotank a los transportistas revisados, éstos presentaron ante la Superintendencia General de Programación y Pago de Fletes Terrestres de PEMEX Logística, 22,444 “Relaciones de Tráfico”, el formato 3-218 “Documento de Embarque por Autotank” y el “Alta al Recibo para el Pago de Flete”, los cuales contienen los sellos y firmas de los encargados del despacho y recepción de los productos, y consignan el volumen y tipo de producto efectivamente transportado, al que se le aplicó la tarifa por ruta establecida en los anexos de los contratos, y se obtuvo el importe por pagar por los servicios otorgados por los transportistas y que PREF recibió a entera satisfacción.

Asimismo, los transportistas emitieron facturas electrónicas que remitieron a la bóveda electrónica de PEMEX Logística, conforme a lo señalado en la “Guía para la Operación a través de la Bóveda de Documentos Electrónicos, del Proceso Logístico y Financiero de Suministros en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios”, y fueron pagadas mediante transferencias bancarias que se acreditaron con los documentos denominados testigos bancarios.

También se verificó que dichas facturas cumplieron con los requisitos fiscales, conforme a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y que se encontraron reportadas en el apartado de información fiscal de la página electrónica del Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.

Cabe señalar que el monto de 1,469,150.8 miles de pesos, incluye el cargo por faltante de producto, por 3,430.0 miles de pesos, el cual se detalla en el resultado núm. 11.

#### **11. Cobros a los transportistas por faltantes, con precios diferentes de los pactados**

De la muestra seleccionada de 18 contratos y sus convenios modificatorios, se constató que durante el ejercicio 2015 se transportaron 5,665,317 miles de litros de combustibles, de los centros de carga a los de destino; al respecto, se detectaron diferencias entre los volúmenes entregados a los transportistas y los entregados en los centros de destino, como se describe en el resultado núm. 12.

De lo anterior, PREF reportó diferencias por 1,869 miles de litros de producto, entre los volúmenes recibidos por los transportistas en los centros de carga, por 633,022 miles de litros, y los entregados en los centros de destino, por 631,153 miles de litros, de enero y diciembre de 2015, de los que en 1,602 miles de litros no procedió la aplicación de cargos al transportista, toda vez que estas diferencias no rebasaron la tolerancia de exactitud establecida en los contratos, que es del “+/- 0.28%” (diésel, gasolin Magna y Premium, entre otros) o “+/- 0.32%” (combustible pesado, turbosina, contaminado, entre otros).

De los restantes 267 miles de litros faltantes, por 3,430.0 miles de pesos, en 263 se aplicaron cargos en la facturación del proveedor, por 3,401.8 miles de pesos, que se calcularon en el Sistema Integral de Información Comercial (SIIC), con base en precios al público, que no

corresponden a los calculados al precio productor (precio que daría PEMEX si no estuviera controlado) convenido en los contratos; cabe aclarar que de cinco productos, la entidad fiscalizada no cuenta con los precios productor, por lo que no se pudo cuantificar el efecto de la diferencia; respecto de los siete restantes, se determinó una diferencia por 1,562.0 miles de pesos, lo que tuvo como efecto que se realizaran cargos adicionales, como se observa a continuación:

PRECIOS APLICADOS POR PRODUCTOS FALTANTES EN EL SIIC  
(Volumen en miles de litros, precios en pesos e importes en miles de pesos)

Código	Descripción	Volumen sancionado <sup>(1)</sup> A	Precio Aplicado (SIIC) <sup>(2)</sup> B	Precio Productor promedio (convenido) C	Importe		Diferencia D - E
					Sancionado D A x B	Convenido E A x C	
32011	Pemex Magna	112.9	13.57	6.84	1,532.0	772.2	759.8
32012	Pemex Premium	39.7	14.38	8.07	570.9	320.4	250.5
33006	Turbosina (enero)	8.2	7.75	7.14	63.6	58.6	5.0
33006	Turbosina (diciembre)	8.7	9.73	6.54	84.7	56.9	27.8
34006	Pemex Diésel	71.7	14.2	7.64	1,018.1	547.8	470.3
35002	Combustóleo Pesado (enero)	8.8	5.88	4.67	51.7	41.1	10.6
35002	Combustóleo Pesado (diciembre)	12.9	6.26	3.32	80.8	42.8	38.0
<b>Totales</b>		<b>262.9</b>			<b>3,401.8</b>	<b>1,839.8</b>	<b>1,562.0</b>

FUENTE: Relaciones de pago, base de datos de carga y descarga, documentos de embarque por autotank y alta al recibo para el pago de fletes.

NOTA: <sup>(1)</sup> Los volúmenes se muestran con un decimal para efectos de precisión de las cifras presentadas.

<sup>(2)</sup> Los precios se presentan en pesos debido a que son cifras con montos no representativos en miles.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que el valor de los productos es el que está utilizando históricamente; respecto de los productos contaminados, gasóleo de vacío, metanol, metil terbutil-éter e isobutano importado, indicó que el precio que aplicaron correspondió a precios al público, interorganismos, o de transferencia, según el producto que se transporte, sin aclarar el motivo por el cual no utilizó precios productor, lo que contraviene la cláusula "Faltantes" de los contratos revisados, en la que se precisa que para el cálculo del monto por los faltantes de productos, se tomará en cuenta el precio productor.

#### 15-6-90T9K-02-0517-01-001 **Recomendación**

Para que PEMEX Logística fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que en caso de faltantes de producto, se apliquen a los transportistas los precios pactados en los contratos o, en su caso, se evalúe la viabilidad de modificar las condiciones pactadas.

**15-9-90T9N-02-0517-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aplicaron a los transportistas por autotanque, precios distintos de los pactados en los contratos.

**12. Faltantes de productos petrolíferos no detectados por PREF y PEMEX Logística**

En 2015, PREF y PEMEX Logística determinaron 1,869 miles de litros faltantes, como se describió en el resultado núm. 11; sin embargo, con el análisis de la metodología establecida en la cláusula “Faltantes” de los contratos, para el cálculo de los cargos por faltantes, se determinaron 42.1 miles de litros faltantes, por 276.1 miles de pesos, adicionales a los 1,869 miles de litros reportados por la entidad fiscalizada, como sigue:

FALTANTES DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS  
(Volumen en miles de litros e importe en miles pesos)

Código	Producto	Número de servicios	Litros faltantes <sup>(1)</sup>	Precio <sup>(2)</sup>	Importe faltante <sup>(3)</sup>
	Nombre				
35002	Combustóleo pesado (enero)	204	6.0	4.67	28.0
35002	Combustóleo pesado (diciembre)	34	3.6	3.32	11.9
34006	Pemex Diésel	628	7.2	7.64	55.1
32011	Pemex Magna	1,002	12.4	6.84	84.9
32012	Pemex Premium	394	5.1	8.07	41.5
33006	Turbosina (enero)	216	7.0	7.14	50.1
33006	Turbosina (diciembre)	65	0.7	6.54	4.6
	<b>Total</b>	<b>2,543</b>	<b>42.0</b>		<b>276.1</b>

FUENTE: Relaciones de pago, base de datos de carga y descarga, documento de embarque por autotanque y alta al recibo para el pago de flete.

NOTA: (1) Los litros se presentan con un decimal para efectos de precisión de las cifras presentadas.  
(2) Los precios se presentan en pesos, debido a que son cifras con montos no representativos en miles.  
(3) Para el cálculo del importe por faltantes, se consideraron las cifras completas en pesos y en el cuadro las cifras se presentan redondeadas en miles de pesos, por lo que pueden presentar variaciones.

Asimismo, se detectaron faltantes por combustibles contaminados, por 2 miles de litros; de gasóleo de vacío, por 25 miles de litros y de metanol, por 1 miles de litros, de los cuales la entidad fiscalizada no cuenta con los precios productor, convenidos en los contratos con los transportistas, como se señaló en el resultado núm. 11, por lo que no se contó con los elementos para cuantificarlos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada manifestó que los faltantes se determinan por cada viaje, con base en los volúmenes establecidos en el formato 3-218 “Documento de Embarque por Autotanque”,

y la recuperación económica se encuentra debidamente registrada en los sistemas del organismo; sin embargo, en el contrato se señaló que el cálculo de los volúmenes faltantes es por cada formato 3-218 "Documento de Embarque por Autotanque", es decir, por cada tonel (tanque) y no por cada viaje, que puede ser de uno o dos toneles por cada vehículo.

**15-6-90T9K-02-0517-01-002 Recomendación**

Para que PEMEX Logística fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que los faltantes de combustibles se calculen por cada formato 3-218 "Documento de Embarque por Autotanque", como se establece en los contratos y se determinen correctamente los faltantes reales.

**15-9-90T9N-02-0517-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron cargos a los transportistas por faltantes de 42 miles de litros de combustibles, correspondientes a 2,543 servicios, por 276.1 miles de pesos.

**15-6-90T9K-02-0517-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos al patrimonio de PEMEX Logística, por un monto de 276,137.77 pesos (doscientos setenta y seis mil ciento treinta y siete pesos 77/100 M.N.), por 42 miles de litros de combustibles faltantes correspondientes a 2,543 servicios realizados por los transportistas.

**13. Aplicación de penas convencionales**

Se observó que de enero a diciembre de 2015 la entidad fiscalizada no aplicó penas convencionales a los transportistas revisados que proporcionaron los servicios de transporte terrestre por autotanque, ya que de la revisión física de 20,522 formatos 3-218 "Documentos de Embarque por Autotanque" y sus "Altas al Recibo para el Pago de Flete", se detectaron 51 casos, en los cuales el proveedor ejecutó los servicios con tiempos superiores de los establecidos en el anexo 2 "Relación de Tiempos de Recorrido", de cada contrato, que van de 24 a 111 horas.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada informó que las fechas establecidas en los formatos corresponden a la carga del producto y a la de recepción del autotanque en la Terminal de Almacenamiento y Despacho (TAD), para la descarga; asimismo, que el atraso en la entrega del producto fue por causas ajenas al transportista, ya que en 17 casos las TAD no los atendieron por ser días inhábiles o por encontrarse afectadas las instalaciones, principalmente por fallas en el suministro de energía eléctrica, y en los 34 casos restantes, estaban saturadas las TAD de Puebla y Oaxaca, por lo que no se contó con la capacidad disponible para recibir el producto, lo que acreditó con la Bitácora Diaria de Seguimiento a Problemáticas y Recomendaciones del 7 de diciembre de 2015, que menciona los días en que las terminales receptoras de combustibles no dieron servicio por encontrarse afectadas sus instalaciones; asimismo, proporcionó pantallas del SIIC que señalan los días no laborables por cada TAD y la capacidad de atención para autotanques.

Sin embargo, los contratos y convenios establecen que no se contabilizarán como días de ejecución de los servicios, aquellos en que no se haya laborado por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se debieron aplicar penas convencionales por 2.8 miles pesos en 17 casos, ya que el atraso no se debió a las causas establecidas en los contratos.

**15-6-90T9K-02-0517-01-003 Recomendación**

Para que PEMEX Logística fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, a fin de que en los formatos 3-218 "Documentos de Embarque por Autotanque" y sus "Altas al Recibo para el Pago de Flete" se registren las fechas y horas reales de carga y descarga de combustibles que se transportan por autotanque, y en su caso, precisar en los contratos todas las situaciones que propicien atrasos ajenos al transportista.

**15-9-90T9N-02-0517-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos para que realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aplicaron penas convencionales por 2.8 miles de pesos en 17 casos, ya que los productos se entregaron con tiempos, que van de 24 a 111 horas, más que los establecidos en cada contrato.

**14. Registro contable y presupuestario**

PEMEX Refinación realizó el registro contable por la aceptación del servicio de transporte por autotanque con cargo en las cuentas 6202210001 "Gastos de Distribución de Productos" y 1212160000 "IVA Acreditable 16.0%", y abono en las cuentas 2102030000 "Transportistas Nacionales" y 2114120004 "Retención 4.0% IVA", y por el pago a transportistas, cargo en la cuenta 2102030000 "Transportistas Nacionales" y abono en 1106010000 "Caja Virtual Deuda Documentada".

PEMEX Logística realizó el registro contable por la aceptación del servicio de transporte por autotanque con cargo en las cuentas 6131210000 "Fletes Terrestres y Aéreos" y 1212010000 "IVA Operación con Terceros", y abono en la cuenta 2102000000 "Proveedores Nacionales", y por el pago a transportistas, cargo en la cuenta 2102000000 "Proveedores Nacionales" y abono en 2114050000 "Impuesto Retención por IVA", y 1106010001 "Cuenta Operativa Pago Centralizado MXP".

Asimismo, presupuestariamente se registraron los gastos en la posición financiera 210360300 "Fletes de Autotransportes Pagados a Terceros", que está alineada a la partida 347 "Fletes y Maniobras" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 276.1 miles de pesos.

***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 3 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 24 de noviembre de 2016, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones por fletes de autotanques pagados a terceros, a fin de verificar que se presupuestaron, adjudicaron, contrataron, justificaron, ejecutaron, pagaron, comprobaron y registraron contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, PEMEX Logística y Petróleos Mexicanos cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Evaluar la normativa para la contratación de los servicios de transporte terrestre por autotanque, así como verificar que la entidad fiscalizada contó con una estructura orgánica actualizada y autorizada.
2. Comprobar que se contó con los oficios de autorización presupuestaria de los recursos para la contratación de servicios de transporte terrestre por autotanque.
3. Comprobar que los servicios de transporte terrestre por autotanque se previeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo del ejercicio 2015 de PREF, conforme a la normativa.
4. Verificar que los servicios de transporte terrestre por autotanque se adjudicaron conforme a la normativa, de acuerdo con las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.
5. Constatar que se elaboraron y formalizaron los contratos y convenios modificatorios correspondientes a los servicios de transporte terrestre por autotanque, así como verificar los requisitos de formalidad, que se entregaron oportunamente las fianzas de garantía y que por cada modificación del contrato, éstas se actualizaron.
6. Comprobar que los gastos realizados por los servicios de transporte terrestre por autotanque se correspondieron con los efectivamente recibidos y se pagaron de conformidad con la normativa.
7. Comprobar que los servicios de transporte terrestre por autotanque se efectuaron conforme a las condiciones contractuales pactadas y, en su caso, se procedió a la determinación y aplicación de penas convencionales y deducciones.
8. Verificar que el registro contable y presupuestario por la contratación de los servicios de transporte terrestre por autotanque, se efectuó conforme al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, el Catálogo de Posiciones Financieras y la Guía Contabilizadora de la entidad fiscalizada, y que se contó con la documentación comprobatoria correspondiente.

### *Áreas Revisadas*

La Subdirección de Transporte de PEMEX Logística, y las direcciones corporativas de Finanzas, y de Procura y Abastecimiento de Petróleos Mexicanos.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contratos específicos de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre de Productos Derivados del Petróleo, cláusula "Faltantes".

Contratos abiertos de Prestación de Servicios Sujeto a Ajuste de Precios, cláusula "Faltantes".

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.